

La Plata, 8 de junio de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.125-3.854/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Derógase el inciso h) del artículo 1º de la ley 7.384.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil setenta y seis (9.076).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone derogar el inciso h) del artículo 1º de la ley 7.384 que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la localidad de General Pinto, partido del mismo nombre.

Ello es consecuencia del desistimiento de la expropiación que realizara la Municipalidad del partido mencionado a través de la ordenanza 1.502, con respecto al bien inmueble denominado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 79, parcela 2, de la ciudad de General Pinto, partido del mismo nombre.

Habiendo el Registro de la Propiedad levantado la anotación preventiva de sujeto a expropiación que pesaba sobre el mencionado bien es necesario, así, dar sustento legal a dicha medida.